TIPO DE PROCESO

SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS ____

SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS____

SOLICITUD SIMPLIFICADA DE OFERTAS _x___

OBSERVACIONES AL PROYECTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO ELÉCTRICO, PLOMERÍA, OBRA CIVIL Y REPARACIONES LOCATIVAS MENORES INCLUYENDO MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.

Observaciones Proponente y/u Oferente:
Nombres: COMPRAS FORLENINGENIERIA
Correo: compras@forleningenieria.com - andregerencia24@hotmail.es
Teléfono: (571) 7024306 Fax. +(571) 7024306 Móvil: + 51 (310)3819172
Nit:
Fecha de radicación: 21 de junio de 2017, 9:13
Numero de radicación: Vía correo electrónico

Observación N°1:
Solicitamos muy amablemente aclarar si este proceso es de mínima cuantía o selección abreviada de mínima cuantía? Esto porque están solicitando el RUP y si es un proceso de mínima cuantía no deberían de solicitarlo.

Respuesta a la observación: La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar un servicio público en materia de transporte, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor.

De conformidad con lo anterior, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Las *sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan*

actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley."

Así mismo, , el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 ***"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"***, modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente manera:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes" (subrayado fuera del texto).

En el mismo sentido, el Decreto 1510 de 2013, compilado y derogado por el Decreto 1082 de 2015 estableció el criterio que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda. (Decreto 1510 2013, artículo 63); dicho precepto no aplica a la Terminal de Transporte S.A. por estar en competencia en un sector nacional de mercados regulados por el Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su manual de contratación contenido en el formato GEJ-MN01 y adoptado mediante Resolución No. 13 de 2017, y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, el derecho privado (código civil y de comercio) y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Dado lo anterior, las condiciones de la modalidad de contratación para el presente proceso, esto es la Solicitud Publica de Ofertas, están establecidas por el Manual de Contratación y los señalado en el estudio previo por el líder del proyecto, sin que le aplique la Mínima Cuantía propia de la contratación publica de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponente y/u Oferente:
Nombres: SIINCO LTDA
Correo: siincolic@gmail.com jvillamil@siinco.com.co
Teléfono:
Nit:
Fecha de radicación:21 de junio de 2017, 9:26
Numero de radicación: Vía correo electrónico

Observación N°1: ".....".
De acuerdo al recorte citado, solicitamos de manera formal se amplié el rango de códigos, y se enumeren mínimo 10 y que sean contemplados para cumplir, en al menos TRES.

A modo de sugerencia, les podemos nombrar los más comunes solicitados por entidades que manejan procesos de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, entre los cuales se encuentran los siguientes:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72111000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72111100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72121000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72121100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72121200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72121300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72121500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de plantas industriales

Respuesta a la observación:

De acuerdo con su solicitud la Terminal manifiesta que de los códigos referenciados los dos primeros están incluidos en la clasificación los demás códigos no aplican porque son: unidades unifamiliares – multifamiliar – edificios agrícolas- plantas industriales- estaciones de servicio - talleres automotores- edificios industriales.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N°2:

Solicitamos sea publicado el formato de la oferta económica en EXCEL, para evitar errores de transcripción.

Respuesta a la observación: Se publicara el formato en Exel.

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponente y/u Oferente:
Nombres: Omaira Riaño Molano
Correo: omariano226@gmail.com
Teléfono:
Nit:
Fecha de radicación: 22 de junio de 2017, 13:02
Numero de radicación: Vía correo electrónico

Observación N°1:
De acuerdo a lo publicado por ustedes en los estudios técnicos y en la invitación del proceso de la referencia, me permito solicitar que la entidad se permita aclarar los códigos del clasificador de Bienes y Servicios solicitados en los siguientes términos:

1. En la invitación requieren que el proponente esté inscrito en al menos tres de los siguientes códigos (73101500, 72151507, 72102900). Q ue se aclare porque la entidad está requiriendo el código 73101500, que no pertenece, ni tiene relación alguna con el objeto a contratar.
2. En los estudios publicados por la entidad en la experiencia especifica habilitante, solicitan que los contratos que se pretendan acreditar co mo experiencia deben estar identificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
73101500	Servicios de apoyo para la construcción
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Que se corrija el identificador solicitado como 73101500, que no pertenece a la descripción "Servicio de apoyo para la construcción", pues dicha descripción corresponde al código 72101500.

Es importante que la entidad aclare y corrija lo solicitado en este documento, para garantizar no solo claridad en lo solicitado en la invitación y estudios del proceso, también garantice la pluralidad de oferentes.

Respuesta a la observación: Se aclara que por un error de transcripción el código 73101500 no aplica y se modifica por el **72101500**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Aclara o modifica: Modifica.

Observaciones Proponente y/u Oferente:
Nombres: Mauricio Díaz Pineda
Correo: mauriciodiazp@hotmail.com
Teléfono: *3006990178*
Nit:
Fecha de radicación: 22 de junio de 2017, 15:47
Numero de radicación: Vía correo electrónico

Observación N°1:

Como posible proponente, tengo una observación la cual debo manifestar. De acuerdo a la ley 80 de contratación, cuando esta es bajo la modalidad de mínima cuantía, la oferta más favorable se debe escoger por el precio ofertado más económico; no se necesita que los oferentes estén inscritos en el RUP. De acuerdo a la invitación ustedes exigen RUP, la propuesta más favorable la escogen con el mayor puntaje, lo cual va en contra de la contratación por mínima cuantía. Solicito se establezcan los criterios para la escogencia de la oferta el menor precio, además no se exija RUP, y no se tenga en cuenta el puntaje para la oferta más favorable como lo dice la ley.

Respuesta a la observación: La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar un servicio público en materia de transporte, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a

establecidas por el Manual de Contratación y lo señalado en el estudio previo por el líder del proyecto, sin que le aplique la Mínima Cuantía propia de la contratación publica de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015

Aclara o modifica:

Observaciones Proponente y/u Oferente:
Nombres: JHON NOVOA
Correo: licitaciones@construcciones-amg.com
Teléfono: 7520331 cel. 305 7071930
Nit:
Fecha de radicación: 22 de junio de 2017, 17:22
Numero de radicación: Vía correo electrónico

Observación N°1:
Por medio de la presente se solicita una visita técnica al lugar donde se puedan aclarar dudas de los sitios a intervenir y de la dimensión del proyecto.

Respuesta a la observación: No se organizo visita técnica, sin embargo usted puede acercarse a la Terminal Salitre Calle 22C#68F-53, Terminal Sur Calle 57Q #75F-82 y La Terminal Satélite del Norte Calle 192#19-43 y realizar el recorrido.

Aclara o modifica: Aclara.

Observaciones Proponente y/u Oferente: VISUAR S.A.S
Nombres: Hernan Quevedo
Correo: licitaciones@visuar.com.co
Teléfono: *479 6575 - 614 0917*
Nit:
Fecha de radicación: 23 de junio de 2017, 14:17
Numero de radicación: Vía correo electrónico- EXTEMPORANEA

los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor.

De conformidad con lo anterior, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley."

Así mismo, , el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente manera:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes" (subrayado fuera del texto).

En el mismo sentido, el Decreto 1510 de 2013, compilado y derogado por el Decreto 1082 de 2015 estableció el criterio que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda. (Decreto 1510 2013, artículo 63); dicho precepto no aplica a la Terminal de Transporte S.A. por estar en competencia en un sector nacional de mercados regulados por el Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su manual de contratación contenido en el formato GEJ-MN01 y adoptado mediante Resolución No. 13 de 2017, y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, el derecho privado (código civil y de comercio) y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Dado lo anterior, las condiciones de la modalidad de contratación para el presente proceso, esto es la Solicitud Publica de Ofertas, están

Observación N°1:

Se le pide a la entidad aclaración y corrección en el código 73101500 - Servicios de apoyo para la construcción, ya que a esta descripción le corresponde el código 721015, ya que esto puede inducir al error en la elaboración de la propuesta.

Respuesta a la observación: aclara que por un error de transcripción el código 73101500 no aplica y se modifica por el **72101500.**

Aclara o modifica: Aclara.
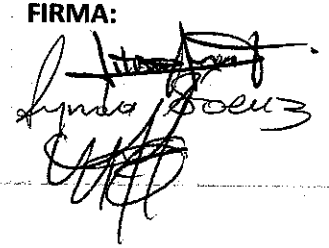
FECHA DE LA EVALUACION	EVALUADO POR:	CARGO:	FIRMA:
23/06/2017	LILIANA AVENDAÑO TRIVIÑO	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	
23/06/2017	LYNDA CAROLINA SAENZ SEGURA	PROFESIONAL IV SUBGERENCIA JURIDICA	
	NELSON MUÑOZ LEGUIZAMON	SUBGERENTE JURIDICO